



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Franquicia Postal No. 1-06-150/80  
de fecha 24 de Junio de 1981.

**Responsable**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

FRANQUEO PAGADO  
PUBLICACION PERIODICA  
PERMISO NUM.: 009 0921  
CARACTERISTICAS: 113182816  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

|            |  |           |
|------------|--|-----------|
| Tomo CXXIV | Cd. Victoria, Tam., Sábado 12 de Junio del 1999. | NUMERO 47 |
|------------|--|-----------|

## GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO No. 30

### EDICTO

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.-Tribunal Unitario Agrario.-Distrito 30".

ADALBERTO VICENCIO CALDERON.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

En cumplimiento al auto dictado por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, de fecha veinte de mayo

del presente año, en el Juicio Agrario 265/99, promovido por RAUL CABRERA FLORES, TEODORO MARTINEZ BARRIOS y DIEGO GALLEGOS GONZALEZ, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del comisariado ejidal, del Poblado SAN APOLONIA, Municipio de Río Bravo, Tamaulipas en contra de ADALBERTO VICENCIO CALDERON, a quien reclaman la nulidad de la enajenación que hubiere realizado sobre una unidad de dotación que le corresponde como legítima ejidataria a ROSA MORALES RODRIGUEZ en el Ejido SANTA APOLONIA, Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por no reunir los requisitos del derecho del tanto establecidos en el Artículo 80 de la Ley Agraria en vigor, de quien bajo protesta de decir verdad, manifiestan desconocer su domicilio por lo que conforme a los dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Agraria; el Magistrado ordenó notificar y emplazar a la persona antes referida por medio de Edictos, los que deberán publicarse por DOS VECES dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la Audiencia que tendrá verificativo A LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de mayo de 1999.

El Secretario de Acuerdos, LIC. BERNARDINO LOPEZ GOMEZ.-Rúbrica.

Junio 9 y 12.-2v2.

### SUMARIO

|            |                  |         |
|------------|------------------|---------|
| Tomo CXXIV | Junio 12 de 1999 | Núm. 47 |
|------------|------------------|---------|

## GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO No. 30

Pág.

|   |   |
|---|---|
| EDICTO al C. ADALBERTO VICENCIO CALDERON del Poblado "Santa Apolonia" Mpio. de Río Bravo, Tam.-Exp. 265/99.- (2a. Publicación) .....            | 1 |
| EDICTO a los CC. HILARIO CORTES MORALES y Otros, del Poblado "Presa de la Laguna", Mpio. de Reynosa, Tam.-Exp. 204/99.- (2a. Publicación) ..... | 1 |

## GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

|   |   |
|---|---|
| DECRETO POR el que se reforman los Artículos 1o., 3o. y 10o. Fracciones II, III y IV del Acuerdo del día 22 de agosto de 1998 y publicado en fecha 5 de diciembre del año próximo pasado, por el que se creó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas .....     | 2 |
| ACUERDO GUBERNAMENTAL mediante el cual se concede al CIUDADANO LICENCIADO MARCO ANTONIO MANSUR AMAYA, Notario Público Número 283, con ejercicio en el Noveno Distrito Judicial en el Estado, Licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de UN AÑO RENUNCIABLE ..... | 3 |

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO No. 30

### EDICTO

Al margen un, sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.-Tribunal Unitario Agrario.-Distrito 30".

HILARIO CORTES MORALES, ANTONIO SALAZAR Y INDEFONSO LOPEZ LOPEZ, EN SU CARACTER DE

SECRETARIO, PRO-TESORERO Y AGENTE DE JUGADORES RESPECTIVAMENTE, DEL CLUB DEPORTIVO UNION LAGUNA, DE REYNOSA, A. C.

En cumplimiento al auto dictado por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, de fecha veintisiete de abril del presente año, en el Juicio Agrario 204/99, promovido por FRANCISCO DE JESUS FONSECA, ROGELIO SOTO GUZMAN y GILBERTO CHAVEZ RIVERA, en su carácter de Presidente Suplente, Secretario Suplente y Tesorero Propietario del comisariado ejidal del Poblado PRESA DE LA LAGUNA, Municipio de Reynosa, Tamaulipas, en contra de HILARIO CORTES MORALES, ANTONIO SALAZAR Y INDELFONSO LOPEZ LOPEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO, PRO-TESORERO Y AGENTE DE JUGADORES RESPECTIVAMENTE, DEL CLUB DEPORTIVO UNION LAGUNA DE REYNOSA, A. C., a quienes reclaman se abstengan de realizar actos de dominio en una superficie aproximada de 3-50-00 hectáreas de terrenos ejidales propiedad del ejido antes citado, de quienes bajo protesta de decir verdad, manifiestan desconocer su domicilio por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Agraria; el Magistrado ordenó notificar y emplazar a las personas antes referidas por medio de Edictos, los que deberán publicarse por DOS VECES dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la Audiencia que tendrá verificativo A LAS ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, advirtiéndoles que la Audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de abril de 1999.

El Secretario de Acuerdos, LIC. BERNARDINO LOPEZ GOMEZ.-Rúbrica.

Junio 9 y 12.-2v2.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

**DECRETO POR el que se reformare los Artículos 1o., 3o. y 10o. Fracciones II, III y IV del Acuerdo del día 22 de agosto de 1998 y publicado en fecha 5 de diciembre del año próximo pasado, por el que se creó el Colegio de Educación, Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas.**

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los Artículos 91 Fracciones V, XI y XXXIV y 95 de la Constitución Política local; y 2o., 10, 21 Fracción III y 25 Fracciones XXIV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y,

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que de acuerdo al Programa para un nuevo Federalismo 1995-2000 y con el propósito de garantizar la articulación y el alcance de las metas de la descentralización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, se estableció la necesidad de celebrar convenios con los Estados para establecer a su vez, las bases que permitieran transferir la organización y operación de dichos servicios a un Organismo Público Descentralizado que cumpliera con estos objetivos.

SEGUNDO.-Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 27 de agosto de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 97 de fecha 5 de diciembre del mismo año, se creó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

TERCERO.-Que el objeto de este Organismo es el de contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, a través de los planteles y del Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos.

CUARTO.-Que con el propósito de eficientar funciones y optimizar recursos, el Honorable Congreso del Estado, expidió mediante Decreto No. 13 de fecha 3 de febrero del presente año, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Anexo al Periódico Oficial No. 10, de fecha 3 de febrero del año en curso.

QUINTO.-Que con la entrada en vigor del ordenamiento legal anteriormente señalado, resulta necesario adecuar las disposiciones jurídicas del Organismo "CONALEP-Tamaulipas", a fin de evitar desfase de disposiciones jurídicas que afecten el debido cumplimiento de sus objetivos.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO

ARTICULO UNICO.-Se reforman los artículos 1o., 3o. y 10o. Fracciones II, III y IV, del Acuerdo Gubernamental de fecha 27 de agosto de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 97 de fecha 5 de diciembre del mismo año, mediante el cual se creó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o.-Se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorialmente adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3o.-El domicilio del "CONALEP-Tamaulipas" estará en Ciudad Victoria, Tamaulipas, pudiendo establecer planteles en cualquier municipio o localidad

del Estado, previa aprobación que emita la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, con la opinión técnica del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

ARTICULO 10o.-La Junta Directiva será el Organismo máximo de Gobierno del "CONALEP-Tamaulipas" y se integrará de la siguiente manera:

I.-...

II.-Por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado;

III.-Por el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado;

IV.-Por el titular de la Contraloría Gubernamental;

V a VII.-. . .

...

...

#### TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.-El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.-Rúbrica.

**ACUERDO GUBERNAMENTAL mediante el cual se concede al CIUDADANO LICENCIADO MARCO ANTONIO MANSUR AMAYA, Notario Público Número 283, con ejercicio en el Noveno Distrito Judicial en el Estado, Licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año renunciante.**

Al margen un sello fue dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

VISTA para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el CIUDADANO LICENCIADO MARCO ANTONIO MANSUR AMAYA, Notario Público Número 283, con ejercicio en el Noveno Distrito Judicial del Estado y residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas; realizado el estudio correspondiente y,

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que al CIUDADANO LICENCIADO MARCO ANTONIO MANSUR AMAYA, en fecha 26 de enero de 1999, se le otorgó Fiat de Notario Público Número 283, para ejercer en el Noveno Distrito Judicial y residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.

SEGUNDO.-Que mediante escrito de fecha 12 de abril del año en curso, el CIUDADANO LICENCIADO MARCO ANTONIO MANSUR AMAYA, en su carácter de Notario Público Número 283, se ha dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal solicitando Licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de UN AÑO RENUNCIABLE.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Notariado en vigor, procede resolver dictando el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.-Se concede al CIUDADANO LICENCIADO MARCO ANTONIO MANSUR AMAYA, Notario Público Número 283, con ejercicio en el Noveno Distrito Judicial del Estado y residencia legal en Xicoténcatl, Tamaulipas, Licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de UN AÑO RENUNCIABLE.

SEGUNDO.-Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al del Archivo General de Notarías, al CIUDADANO LICENCIADO MARCO ANTONIO MANSUR AMAYA y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ASI, lo acordaron y firmaron los Ciudadanos Licenciados TOMAS YARRINGTON RUVALCABA Y LAURA ALICIA GARZA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, en los términos del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.-La Secretaria General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.-Rúbrica.

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Esta fecha, Lic. Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, encargado del despacho por Ministerio de Ley, esta ciudad, radicó Expediente 340/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BONIFACIO RAMOS DE LEON.

Publíquese Edicto dos veces, diez en diez días, periódicos Oficial del Estado y uno mayor circulación esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., marzo 28 de 1999.- El Secretario Relator en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. NOEMI MARTINEZ LEIJA.-Rúbrica.

1652.-Junio 2 y 12.-2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 488/999, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor MARIO SALVADOR CORTES DEL GADO.